



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 0233-2023-GOB

Huacho, 09 de mayo de 2023

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2019-GOB, de fecha 09 de mayo de 2019, el Memorando N° 905-2023-GRL/GGR, recibido el 04 de mayo de 2023, el Informe Legal N° 0388-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, el Informe N° 141-2023-GRL/GGR, recibido el 05 de mayo de 2023, la Hoja de Envío S/N.-Doc. N° 4405937.-Exp. N° 2733909-GOB, recibido el 08 de mayo de 2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2019-GOB, de fecha 09 de mayo de 2019, se resolvió en su artículo segundo, DESIGNAR, a partir de la fecha al Licenciado en Educación **HERIBERTO ALDAZABAL VILLCAS**, como representante del Gobierno Regional de Lima, ante el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia de Cañete.

Mediante Memorando N° 905-2023-GRL/GGR, recibido el 04 de mayo de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal y la proyección del acto resolutivo sobre la propuesta de la designación del Abg. **JESÚS ALEXANDER ALCALÁ MATEO** como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete en representación del Gobierno Regional Lima Provincias;

Sobre dicho sustento, debe indicarse que el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; prescribe que el Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes son residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, cuentan con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco años en entidades públicas o privadas:

Artículo 8.- Conformación del Directorio: "8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. (...), 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: (...) c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, 8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo.

Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario.





El/la Presidente/a y los/los demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan (...).

Dicha previsión tiene relación con los criterios de discrecionalidad políticos sobre los cuales se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en los términos siguientes:

"La discrecionalidad política

Es el arbitrio de la determinación de la dirección y marcha del Estado. Por ende, tiene que ver con las funciones relacionadas con el curso de la acción política, los objetivos de gobierno y la dinámica del poder gubernamental. Para tal efecto, define las prioridades en lo relativo a políticas gubernamentales y al ejercicio de las competencias de naturaleza política.

Dicha discrecionalidad opera en el campo de la denominada cuestión política; por ello, se muestra dotada del mayor grado de arbitrio o libertad para decidir. Es usual que ésta opere en asuntos vinculados con la política exterior y las relaciones internacionales, la defensa nacional y el régimen interior, la concesión de indultos, la conmutación de penas, etc.". STC N° 0090-2004-AA/TC, del Tribunal Constitucional.

Teniendo en cuenta la previsión legislativa antes desarrollada, cabe indicar que esta debe ser compulsada con la emisión de la Resolución Ministerial N.° 128-2019-MIMP, Aprobar los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia que en función a lo sostenido, reitera el requisito de la experiencia laboral mínima **no requiriendo que dicha experiencia se venga realizando en la actualidad** dado que la designación parte de los criterios de libre apreciación, en este caso, de la máxima autoridad regional que están autorizados por ley; y estando a la propuesta efectuada por la Gerencia General Regional del Abg. **JESÚS ALEXANDER ALCALÁ MATEO**, para que sea designado como miembro del Directorio de la Beneficencia de Cañete, en representación del Gobierno Regional de Lima.

Que, mediante Informe Legal N° 0388-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional que en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, es de la opinión que se declare la fundabilidad de la designación del Abg. **JESÚS ALEXANDER ALCALÁ MATEO**, en calidad de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete representando al Gobierno Regional de Lima, atendiendo a que cumple con las exigencias establecidas por ley por lo que se debe designar a la mencionada persona propuesta, para cuyo efecto se debe emitir el acto resolutorio expedido mediante Resolución Ejecutiva Regional, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 141-2023-GRL/GGR, recibido el 05 de mayo de 2023, la Gerencia General Regional, en atención al Informe Legal N° 0388-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que **DESIGNA**, al Abg. **JESÚS ALEXANDER ALCALÁ MATEO**, como miembro del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia de Cañete, representando al Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Hoja de Envió S/N.-Doc. N° 4405937.-Exp. N° 2733909-GOB, recibido el 08 de mayo de 2023, la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General Regional el Proyecto de Resolución que **DESIGNA**, al Abg. **JESÚS ALEXANDER ALCALÁ MATEO**, como miembro del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia de Cañete, representando al Gobierno Regional de Lima, para que proceda a su numeración y se dé trámite a la presente resolución;





Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 inciso a) y d) y 41 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del Licenciado en Educación **HERIBERTO ALDAZABAL VILLCAS**, como representante del Gobierno Regional de Lima, ante el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia de Cañete.


**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Abg. **JESÚS ALEXANDER ALCALÁ MATEO**, como miembro del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia de Cañete, representando al Gobierno Regional de Lima con las atribuciones inherentes a su designación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados, a la Sociedad de Beneficencia de Cañete y a las áreas administrativas competentes, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

  
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA